



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Buenos Aires, 21 de mayo de 2009.

**A la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad
de la Corte Suprema de Justicia de la Nación**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle, adjunto al presente, para su consideración, copia de una comunicación realizada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa a la Policía Federal Argentina, en el marco de la causa N° 2333, "Colombo, Juan Carlos s/ asociación ilícita...", a los efectos de la citación de una serie de personas para su comparecencia al juicio en el que el ex gobernador Juan Carlos Colombo se encuentra acusado de la comisión de crímenes contra la humanidad durante su desempeño en la última dictadura.

Esta presentación se motiva en la grave situación que, a juicio de esta Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado, viene a ejemplificar la modalidad de citación de testigos utilizada por el tribunal formoseño indicado, en la medida que tiene a acrecentar el riesgo para la integridad física y moral al que se ven sometidas aquellas personas llamadas a participar en esta especial clase de procesos.

Se trata del oficio N° 18.601 dirigido el 13 del corriente al jefe de la Delegación Formosa de la Policía Federal, comisario Luis Almirón, con el objeto de que se notifique, bajo apercibimiento de ser conducidas por la fuerza pública, a 19 personas llamadas a prestar declaración testimonial durante las audiencias de juicio oral y público previstas para el 19, 20 y 21 de mayo. La particularidad viene dada por el hecho de que en el oficio cuya copia es dejada en poder de cada una de las personas citadas constan los datos personales de la totalidad de ellas, sin discriminar si se tratan de testigos de cargo o descargo, de miembros de fuerzas de seguridad retirados o en actividad, con o sin vinculación con el imputados, o de víctimas directas o indirectas del terrorismo de Estado, familiares o allegados a ellas. Entre la información a la que en consecuencia tienen acceso *todos* los testigos citados y la fuerza de seguridad encargada de diligenciar la notificación se pueden mencionar el nombre completo, domicilio, número de documento, profesión, nivel de instrucción y fecha y hora en la que se prevé concurrirán al juicio a prestar declaración.

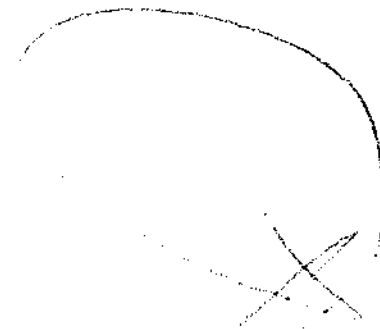
Desde la desaparición del testigo Jorge Julio López resulta de público conocimiento el especial estado de vulnerabilidad en el que se encuentran aquellas personas a las que se requiere su acercamiento a los procesos por los crímenes contra la

humanidad cometidos por el terrorismo de Estado. El hecho ha dado lugar a distintas respuestas institucionales dirigidas a prevenir o aminorar el riesgo de amenaza a la integridad física y moral al que se ven expuestas. En este contexto, queda claro que modalidades de citación como la reseñada con este ejemplo tienden a desvirtuar todo esfuerzo dirigido a proteger a estas personas y evidencia entonces la necesidad de adoptar medidas de protección y contención de testigos y otras personas vinculadas a estas causas en el seno mismo del Poder Judicial.

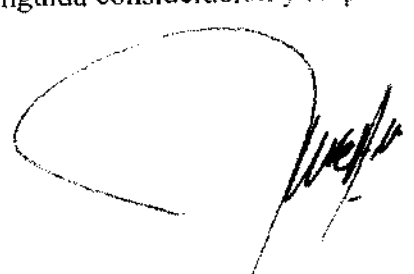
Así fue destacado oportunamente por esta Unidad Fiscal de Coordinación en su informe *Algunos problemas...* (disponible en www.mpf.gov.ar), elevado por el Procurador General en agosto de 2007 a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Allí se indicó que, "con independencia de las medidas de seguridad cuya realización corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, existen algunas cuestiones vinculadas a la seguridad y a la contención de personas que actúan en el marco de las causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado que competen a los órganos jurisdiccionales". Ciertamente, según se señaló, se trata de "medidas que pueden ser adoptadas en relación con el modo de intervención de los testigos en los procesos penales, especialmente en la etapa de juicio oral, donde el grado de exposición es notablemente mayor: entre ellas (...) emplear formas de citación que no impliquen develar el domicilio de los testigos y en las que no intervenga personal de las fuerzas de seguridad".

A la luz de las consideraciones sucintamente expuestas es que se realiza esta presentación en el entendimiento que la adopción de criterios de actuación generales para evitar para esta clase de situaciones encontraría lugar entre las facultades de superintendencia a cargo de esa Corte Suprema de Justicia y, particularmente, entre las finalidades y potestades indicadas en la Acordada 42/2008 de creación de la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad.

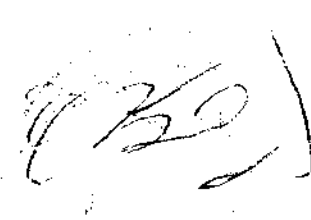
Saludo a usted con distinguida consideración y respeto.



PABLO F. PARENTI
SECRETARIO LETRADO
UNIDAD FISCAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS
CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



JORGE EDUARDO AULENTI
FISCAL GENERAL
UNIDAD FISCAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS
CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



22/5/09